De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro.012-2022 Manual de Contratación vigente y adoptado para la Empresa de Servicios Públicos de La Calera, se elabora la presente INVITACIÓN PRIVADA en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES:	
Fecha de la Invitación privada	20 de noviembre 2026
Proceso de Selección	Invitación privada No. 001 de 2026
CDP:	**Rubro**: 2.3.2.02.02.008.06 **CDP**: 2025000413 **de fecha:** 23 de octubre de 2026
Presupuesto oficial	**CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($418.924.946),** incluido IVA, así como los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.
Condiciones para Participar:	Podrán participar en la presente invitación privada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que cuenten con capacidad jurídica para contratar y cuya actividad económica, objeto social o facultades, según corresponda, guarden relación con el objeto contractual. Los interesados deberán cumplir los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en la presente invitación y sus anexos, y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal que impidan su participación o contratación con ESPUCAL E.S.P., de conformidad con las disposiciones aplicables y el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022 y sus modificaciones.

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de facilitar la adecuada preparación y presentación de las ofertas, así como garantizar la transparencia, igualdad y correcta aplicación de las condiciones establecidas para el presente proceso de Invitación Privada, ESPUCAL E.S.P. recomienda a los interesados tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. **Revisión de los documentos del proceso.** Examinar integralmente la presente invitación privada, los estudios previos, las especificaciones técnicas, los anexos, el cronograma y demás documentos que hacen parte del proceso, incluidas las modificaciones que se publiquen durante su desarrollo.

2. **Verificación de condiciones jurídicas.** Comprobar que el proponente y, cuando corresponda, los integrantes de consorcios o uniones temporales cuentan con capacidad jurídica para

contratar y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal. Asimismo, identificar e informar oportunamente las circunstancias que puedan configurar conflictos de interés.

3. **Cumplimiento de requisitos de participación.** Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, así como de las condiciones establecidas para la evaluación y selección de las ofertas.

4. **Preparación y presentación de documentos.** Gestionar oportunamente la obtención de certificados, acreditaciones, declaraciones y demás soportes exigidos, verificando su vigencia, integridad, correspondencia y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación. Diligenciar y suscribir los anexos y formatos aplicables, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente.

5. **Preparación de la oferta económica.** Considerar el presupuesto oficial establecido para la contratación y verificar que el valor ofertado no lo supere. La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, personal, servicios especializados, actividades complementarias, garantías, impuestos y demás erogaciones aplicables para la ejecución integral de los cuatro (4) productos contractuales, conforme a las condiciones del proceso.

6. **Conocimiento del alcance técnico.** Examinar las especificaciones técnicas, los productos, entregables, obligaciones y condiciones de ejecución, verificando que la oferta contemple los recursos necesarios para su cumplimiento. En particular, considerar las obligaciones de acompañamiento técnico durante la presentación, radicación, revisión y evaluación del proyecto ante la entidad o mecanismo de viabilización, financiación o cofinanciación que determine ESPUCAL E.S.P., dentro del alcance y plazo contractual.

7. **Responsabilidad sobre la información presentada.** Suministrar información veraz, completa, consistente y verificable. El proponente será responsable por los documentos, certificaciones, declaraciones y demás información que presente durante el proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan durante la ejecución contractual, en caso de resultar seleccionado.

8. **Verificación de información.** Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a ESPUCAL E.S.P. para verificar la autenticidad y consistencia de los documentos y la información suministrada, ante las fuentes y entidades correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

9. **Costos de preparación de la propuesta.** Asumir por su cuenta y riesgo los gastos derivados de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, sin que ESPUCAL E.S.P. esté obligada a reconocer o reembolsar valor alguno por tales conceptos.

10. **Registro y operación en SECOP II.** Verificar que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II y cuente con los permisos, usuarios y condiciones operativas necesarios para participar en el proceso, diligenciar la oferta y presentar oportunamente los documentos

requeridos. Tratándose de proponentes plurales, deberán observarse las condiciones de registro y presentación de ofertas que correspondan a dicha modalidad de participación.

11. **Comunicaciones oficiales del proceso.** Presentar exclusivamente a través de SECOP II las observaciones a la invitación privada, solicitudes de aclaración, ofertas, documentos de subsanación, respuestas a requerimientos y observaciones al informe de evaluación, en las oportunidades establecidas en el cronograma. No se considerarán formalmente presentadas las comunicaciones remitidas por medios diferentes, salvo las excepciones expresamente previstas en las condiciones del proceso o en los protocolos aplicables de la plataforma.

12. **Cumplimiento del cronograma.** Consultar y observar las fechas y horas establecidas para cada una de las actuaciones del proceso, especialmente las correspondientes a la presentación de observaciones, cierre de recepción de ofertas, evaluación y demás etapas previstas. Los documentos deberán presentarse dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta la hora oficial registrada en SECOP II.

13. **Subsanación y aclaración de ofertas.** Atender oportunamente los requerimientos de aclaración o subsanación formulados por ESPUCAL E.S.P., dentro de los plazos establecidos en la invitación, el cronograma y las comunicaciones correspondientes. La subsanación de requisitos habilitantes no podrá utilizarse para incorporar, mejorar o sustituir información destinada a obtener puntajes adicionales, modificar la oferta económica o alterar las condiciones sustanciales de la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones legalmente procedentes.

14. **Consulta permanente del proceso.** Revisar periódicamente SECOP II para conocer los documentos, respuestas a observaciones, modificaciones, informes de evaluación, requerimientos y demás actuaciones publicadas por ESPUCAL E.S.P. durante el desarrollo del proceso.

15. **Transparencia e integridad.** Observar las disposiciones constitucionales, legales y contractuales relacionadas con la transparencia, prevención de la corrupción, libre competencia y demás principios aplicables a la actividad contractual, absteniéndose de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, acuerdos colusorios o conductas que comprometan la integridad del proceso.

PARÁGRAFO. MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN. Las actuaciones y comunicaciones del presente proceso de selección deberán gestionarse a través de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en esta invitación y los protocolos aplicables. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, los interesados y ESPUCAL E.S.P. deberán observar los procedimientos de contingencia establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que resulten aplicables.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ASÍ COMO SU ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO, ECONÓMICO,

PREDIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, CON EL FIN DE CONSOLIDAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE SU VIABILIDAD, GESTIÓN DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN, Y POSTERIOR EJECUCIÓN.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO

Se establecerá como base para la contratación, la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($418.924.946)**, incluido IVA, así como los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.

6. FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y verificado su inicio mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. efectuará el pago del presente proceso mediante cuatro (4) pagos parciales, asociados a la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los productos establecidos en el alcance de la consultoría, de conformidad con la siguiente distribución:

PAGO	PRODUCTO CONTRACTUAL	CONDICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS (Incluye IVA)
1	Producto 1. Diagnóstico integral, recopilación, revisión y validación de información y estudios existentes.	Entrega y aprobación del inventario y matriz de validación de antecedentes, diagnóstico integral de la PTAR, línea base actualizada y demás estudios, análisis y soportes correspondientes al producto.	20 %	$ 83.784.989
2	Producto 2. Formulación, evaluación y selección de alternativas para la ampliación y optimización de la PTAR.	Entrega y aprobación del informe de formulación y evaluación de alternativas, análisis comparativos técnicos y económicos, matriz de evaluación y acta de formalización de la alternativa seleccionada por ESPUCAL E.S.P.	20 %	$ 83.784.989
3	Producto 3. Actualización, complementación y desarrollo de los estudios y diseños definitivos de la alternativa seleccionada.	Entrega y aprobación de los estudios y diseños definitivos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, programación y demás documentos y soportes exigidos para el producto.	40 %	$ 167.569.979

4	Producto 4. Estructuración integral, consolidación documental y alistamiento del proyecto para viabilización, financiación y cofinanciación.	Entrega y aprobación del expediente integral del proyecto, componentes de estructuración, matriz de cumplimiento de requisitos, documentación para presentación y radicación, soportes de las gestiones adelantadas, matriz de seguimiento de observaciones e informe final consolidado.	20 %	$ 83.784.989
TOTAL			100 %	$ 418.924.946

Nota: Los valores se expresan en pesos colombianos sin centavos, aplicando redondeo a la unidad. La sumatoria de los cuatro desembolsos corresponde exactamente al presupuesto oficial.

Los entregables correspondientes a cada pago deberán cumplir las actividades, especificaciones y resultados verificables establecidos en los numerales 2.3 y 2.4 de los estudios previos, así como las condiciones técnicas transversales aplicables. El reconocimiento de cada pago requerirá concepto técnico favorable de la interventoría y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de ESPUCAL E.S.P., sin que la sola entrega de documentos o el avance parcial de las actividades genere derecho al desembolso.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en el estudio del sector y el análisis de mercado adelantado por la empresa, mediante los cuales se examinaron las condiciones técnicas y económicas de los servicios especializados de consultoría de ingeniería relacionados con la revisión, actualización, complementación y validación de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales, así como la estructuración integral de proyectos para su evaluación de viabilidad, financiación y cofinanciación.

Para establecer una referencia económica acorde con las necesidades de la contratación, se analizaron tres (3) propuestas técnico-económicas recibidas el 30 de octubre de 2026, considerando la naturaleza y alcance de los servicios ofertados, su correspondencia con los cuatro (4) productos contractuales, los plazos de ejecución, los recursos profesionales requeridos y la composición de los costos directos, indirectos y tributarios.

Tabla 1. Comparación económica de las cotizaciones recibidas

EMPRESA CONSULTADA	VALOR OFERTADO	IVA	PLAZO
MYR Ingeniería y Laboratorio S.A.S.	$418.924.946	Incluido	5 meses
Geosygma Ingeniería S.A.S.	$481.348.272	Incluido	5 meses
NORTCON S.A.S.	$640.000.000	No incluido	8 meses

Fuente: Estudio del Sector de ESPUCAL E.S.P., a partir de las propuestas técnico-económicas recibidas en octubre de 2026.

La comparación permitió identificar que las propuestas de MYR Ingeniería y Laboratorio S.A.S. y Geosygma Ingeniería S.A.S. presentan condiciones de plazo y estructuras económicas comparables,

orientadas al desarrollo de una consultoría que parte de la revisión y aprovechamiento de estudios existentes. Por su parte, la propuesta de NORTCON S.A.S. contempla un plazo superior y actividades asociadas a la elaboración de nuevos diseños con un alcance diferente al previsto para la contratación.

En consecuencia, esta última se consideró como referencia complementaria del comportamiento del mercado, sin incorporarla a la comparación económica central para la determinación del presupuesto.

A partir de las dos propuestas comparables, se efectuó una revisión de los principales componentes de costo, con el propósito de identificar los recursos económicos asociados al personal especializado, los estudios complementarios y las actividades necesarias para el desarrollo de la consultoría.

Tabla 2. Comparación de la estructura económica de las propuestas de referencia

CONCEPTO	MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S.	GEOSYGMA INGENIERÍA S.A.S.
Personal profesional, incluido factor multiplicador de 2,20	$256.391.520	$290.642.220
Topografía y batimetría	$5.850.000	$6.950.000
Estudios geotécnicos	$16.000.000	$27.500.000
Evaluación ambiental y caracterizaciones	$64.546.650	$67.840.126
Transporte	$9.249.600	$11.562.000
Subtotal antes de IVA	**$352.037.770**	**$404.494.346**
IVA (19 %)	$66.887.176	$76.853.926
Valor total	**$418.924.946**	**$481.348.272**

Fuente: Estudio del Sector de ESPUCAL E.S.P., con base en los desgloses económicos presentados por los proveedores.

La revisión de los costos evidencia que el componente de personal profesional representa la mayor participación económica en ambas propuestas, debido a la naturaleza especializada y multidisciplinaria de la consultoría. Este componente comprende la remuneración de los profesionales y la aplicación del factor multiplicador correspondiente, mientras que los costos complementarios se relacionan principalmente con estudios de campo, caracterizaciones, verificaciones técnicas y desplazamientos.

Entre las dos propuestas comparables se presenta una diferencia de $62.423.326, explicada principalmente por los recursos presupuestados para personal profesional y estudios geotécnicos, además de las diferencias registradas en los demás componentes. Esta comparación permite establecer que los valores ofertados responden a estructuras de costos identificables y a necesidades técnicas propias de la contratación.

Como parte de la evaluación, se consideró igualmente la correspondencia entre las propuestas y los cuatro (4) productos definidos por ESPUCAL E.S.P.: diagnóstico y validación de antecedentes; formulación y evaluación de alternativas; actualización, complementación y desarrollo de estudios y diseños definitivos; y estructuración integral y alistamiento del proyecto para su evaluación de viabilidad, financiación y cofinanciación.

La revisión técnica consignada en el estudio del sector permitió establecer que la propuesta presentada por MYR Ingeniería y Laboratorio S.A.S. constituye una referencia económica adecuada para el desarrollo de las actividades previstas, considerando su alcance, plazo y estructura de costos. Por tanto, su selección como base presupuestal no obedece exclusivamente a que presenta el menor valor, sino a su correspondencia con las condiciones técnicas y económicas de la consultoría proyectada.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los antecedentes institucionales relacionados con el Contrato de Consultoría No. 055 de 2022 y otras contrataciones públicas de estudios y diseños de PTAR identificadas durante 2026, como referencias complementarias del comportamiento del mercado. No obstante, sus diferencias de alcance, características técnicas y condiciones de ejecución impiden adoptar directamente sus valores como base para la presente contratación.

La determinación del presupuesto considera, además, la necesidad de aprovechar los estudios y diseños existentes que conserven validez técnica, particularmente los desarrollados en vigencias anteriores, evitando la repetición injustificada de actividades y orientando los recursos a las verificaciones, actualizaciones y complementaciones efectivamente requeridas para consolidar el proyecto.

En consecuencia, se establece como presupuesto oficial la suma de $418.924.946, incluido IVA, con fundamento en la comparación de las cotizaciones recibidas, la revisión de sus componentes económicos, las condiciones de ejecución y la correspondencia técnica de la propuesta de referencia con el alcance contractual, conforme a los resultados documentados en el estudio del sector que forma parte de los soportes del presente proceso.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

ESPUCAL E.S.P. efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas presentadas, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación privada, los estudios previos, sus anexos y el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022 y sus modificaciones.

La ausencia de documentos o información relacionada con requisitos habilitantes que sean susceptibles de aclaración o subsanación no constituirá, por sí sola, causal de rechazo, siempre que sea posible acreditar las condiciones exigidas sin modificar sustancialmente la oferta ni alterar los factores objeto de evaluación y asignación de puntaje.

Para tal efecto, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar las aclaraciones o documentos subsanables que correspondan, los cuales deberán aportarse dentro del término establecido en la invitación, el cronograma o el requerimiento respectivo.

8.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Constituirán causales de rechazo de las ofertas, previa verificación de los hechos correspondientes y de la procedencia de aclaraciones o subsanaciones, cuando haya lugar, las siguientes:

1. Presentación de ofertas múltiples. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el presente proceso, individualmente o mediante distintas formas de participación, en contravención de las condiciones establecidas en la invitación privada.

2. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de los integrantes de una estructura plural se encuentra incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal que impida su participación o contratación con ESPUCAL E.S.P., de conformidad con las disposiciones aplicables.
Las circunstancias sobrevinientes se tramitarán conforme al régimen jurídico correspondiente.

3. Ausencia de capacidad jurídica. Cuando se determine que el proponente carece de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato, o que quien actúa en su representación no cuenta con las facultades requeridas, siempre que la circunstancia no sea susceptible de subsanación conforme a las reglas aplicables.

4. Información falsa o materialmente contraria a la realidad. Cuando se compruebe la presentación de documentos falsos, adulterados o información materialmente contraria a la realidad que afecte la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas o las condiciones de participación y selección, sin perjuicio de las demás consecuencias legales correspondientes.

Las inconsistencias formales o errores susceptibles de aclaración que no afecten las condiciones sustanciales de la oferta no constituirán automáticamente causal de rechazo.

5. Incumplimiento de requisitos habilitantes. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia exigidos en la invitación privada, o no acredite los requisitos subsanables dentro del término establecido, siempre que dicha circunstancia impida su habilitación conforme a las condiciones del proceso.

6. Oferta económica superior al presupuesto oficial. Cuando el valor total de la oferta económica, incluidos los impuestos aplicables y demás conceptos exigidos para su comparación, supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($418.924.946).

7. Modificación o condicionamiento sustancial de la oferta económica. Cuando la propuesta económica contenga exclusiones, reservas, condicionamientos o inconsistencias sustanciales que impidan establecer su valor cierto o efectuar una comparación objetiva con las demás ofertas, siempre que tales circunstancias no puedan aclararse o corregirse mediante las reglas previstas en la invitación.

8. Presentación extemporánea o por medio no autorizado. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas, o mediante un medio diferente al previsto para su presentación en SECOP II, sin perjuicio de los protocolos de contingencia que resulten aplicables.

9. Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Cuando la oferta contenga exclusiones, reservas o condicionamientos incompatibles con las especificaciones técnicas, los cuatro (4) productos, sus entregables o las obligaciones esenciales del contrato, que impidan establecer el cumplimiento integral del objeto contractual y no sean susceptibles de aclaración o subsanación.

10. Actuaciones contrarias a la transparencia y libre competencia. Cuando se compruebe que el proponente ha incurrido en conductas de colusión, acuerdos restrictivos de la competencia, ofrecimiento de beneficios indebidos, interferencia ilícita en la evaluación o actuaciones fraudulentas que comprometan la transparencia o legalidad del proceso, siempre que exista fundamento suficiente para aplicar la consecuencia correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUBSANABILIDAD. Antes de determinar el rechazo de una oferta por incumplimiento documental o de requisitos habilitantes, ESPUCAL E.S.P. verificará si la circunstancia identificada es susceptible de aclaración o subsanación. Cuando proceda, solicitará al proponente la documentación o precisión correspondiente, dentro del término establecido para tal efecto.

La subsanación no podrá utilizarse para modificar las condiciones sustanciales de la oferta, acreditar circunstancias adquiridas con posterioridad al cierre cuando ello resulte improcedente, incorporar o mejorar condiciones destinadas a obtener puntaje adicional, ni modificar el ofrecimiento económico, sin perjuicio de las aclaraciones y correcciones aritméticas permitidas por las reglas del proceso.

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTO O PROCESO FALLIDO Y CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral 2, parágrafos primero y segundo, del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., la Empresa podrá declarar fallido o desistir del proceso de invitación privada antes de concretarse la negociación respectiva, cuando existan circunstancias debidamente sustentadas que impidan su continuidad o la selección de una oferta en condiciones favorables para la Empresa, conforme a las disposiciones que regulan el procedimiento.

Para efectos de la presente invitación, cuando se haga referencia a la declaratoria de desierto o de proceso fallido, se observarán las reglas y consecuencias previstas en el Manual de Contratación, sin que el uso de una u otra denominación implique la aplicación de procedimientos diferentes.

Podrán presentarse, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para su recepción.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos habilitantes o las condiciones mínimas exigidas para su selección, una vez surtidas las verificaciones y oportunidades de aclaración o subsanación que correspondan.
c) Cuando se identifiquen irregularidades sustanciales en el procedimiento que comprometan su validez o transparencia y que no puedan corregirse mediante las actuaciones legalmente procedentes.
d) Cuando sobrevengan circunstancias debidamente justificadas que impidan continuar el proceso en condiciones de economía, efectividad o competitividad para ESPUCAL E.S.P., conforme al Manual de Contratación y las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTINUIDAD MEDIANTE ÚNICA OFERTA. En los eventos en que no se presente ningún oferente o, habiéndose presentado propuestas, ninguna cumpla los criterios habilitantes y de selección establecidos, ESPUCAL E.S.P. dejará constancia de dicha circunstancia y adelantará el procedimiento de única oferta, conforme a lo previsto en el capítulo VII, numeral 2, parágrafo segundo, del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE UNA SOLA OFERTA. Cuando, habiéndose cursado la invitación privada al número mínimo de proveedores exigido por el Manual de Contratación, únicamente se presente una oferta, ESPUCAL E.S.P. podrá continuar con su evaluación y eventual selección, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones de selección previstas. La presentación de una sola oferta no constituirá, por sí misma, causal para declarar desierto o fallido el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. CONSTANCIA Y PUBLICIDAD. La decisión de declarar desierto o fallido el proceso, o de desistir de su continuidad cuando corresponda, deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, indicando las razones que la motivan y dejando constancia de las actuaciones correspondientes en SECOP II, de conformidad con el Manual de Contratación y los procedimientos aplicables.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la presente invitación privada y el registrado en la plataforma transaccional SECOP II, incluidas las modificaciones que se publiquen durante el desarrollo del proceso.

Las fechas y horas registradas en la plataforma deberán corresponder con las previstas en los documentos definitivos de la invitación.

ACTIVIDAD	INICIO	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA Y ESTUDIOS PREVIOS	VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 4:00 P. M.	PLATAFORMA SECOP II
ANÁLISIS DE OBSERVACIONES	MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN OPERATIVA DIRECCIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONSOLIDA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y DE LA INVITACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE CIERRE	DEL JUEVES 26 AL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 4:00 P. M.	PLATAFORMA SECOP II
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN	LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	COMITÉ EVALUADOR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 4:00 P. M.	OFERENTES PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2026	COMITÉ EVALUADOR
CUADRO COMPARATIVO, RECOMENDACIÓN Y DECISIÓN DE SELECCIÓN	MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN OPERATIVA CONSOLIDA GERENCIA APRUEBA
CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PLATAFORMA SECOP II

10. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación privada.

La fecha y hora límite para la presentación de las propuestas serán las registradas en SECOP II, plataforma que permitirá su recepción únicamente hasta el momento previsto para el cierre del proceso. En consecuencia, será responsabilidad de cada proponente adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para diligenciar, adjuntar y presentar su oferta, verificando que esta haya quedado efectivamente registrada en el sistema.

Vencido el término para la recepción de ofertas, ESPUCAL E.S.P. procederá a gestionar el cierre del proceso y la apertura de las propuestas mediante las funcionalidades habilitadas en SECOP II, de conformidad con la configuración establecida para la invitación privada.
Para tal efecto, la Empresa adelantará las siguientes actuaciones:

1. Verificar el cumplimiento de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.
2. Efectuar la apertura y desencriptación de las ofertas mediante las funcionalidades de SECOP II, atendiendo a la configuración de los sobres electrónicos, cuando corresponda.
3. Identificar las propuestas recibidas y verificar la información registrada por los proponentes.
4. Generar y publicar el acta o reporte de cierre correspondiente, con la relación de los oferentes que presentaron propuesta.
5. Remitir las ofertas y sus documentos al Comité Evaluador designado, para adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación conforme a las condiciones establecidas en la invitación privada.

Las actuaciones efectuadas mediante SECOP II conservarán la trazabilidad electrónica correspondiente, sin perjuicio de la documentación adicional que deba incorporarse al expediente contractual.

NOTA 1. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma que afecte la presentación de ofertas o el cierre del proceso, ESPUCAL E.S.P. y los proponentes deberán aplicar el protocolo de indisponibilidad vigente expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cumpliendo las condiciones, procedimientos, soportes y términos allí establecidos.

Cuando el protocolo aplicable habilite la utilización de un medio alternativo de comunicación o recepción de documentos, los interesados deberán observar las instrucciones correspondientes, sin que una falla particular de acceso o conexión constituya automáticamente una indisponibilidad general de SECOP II.

Para los eventos en que resulte procedente utilizar un canal alternativo conforme al protocolo, ESPUCAL E.S.P. establece los siguientes correos electrónicos institucionales:

- diradministrativa@espucal.gov.co
- diroperativo@espucal.gov.co

La utilización de estos correos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en el protocolo de indisponibilidad y a las instrucciones que correspondan. En condiciones ordinarias, no se recibirán ni evaluarán ofertas presentadas por correo electrónico.

NOTA 2. IDENTIDAD DEL PROPONENTE. La oferta deberá presentarse desde la cuenta de SECOP II correspondiente al proponente que participa en el proceso, de conformidad con las reglas de registro y presentación de ofertas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Cuando se apliquen mecanismos alternativos de recepción por indisponibilidad de la plataforma, ESPUCAL E.S.P. verificará la identidad del proponente, las condiciones de participación y los demás requisitos previstos en el protocolo correspondiente.

NOTA 3. REGISTRO EN SECOP II. Los interesados deberán encontrarse registrados en SECOP II y disponer de las condiciones operativas necesarias para participar en la invitación privada, diligenciar los formularios electrónicos y presentar los documentos de su propuesta dentro de los términos establecidos.

NOTA 4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán crear y configurar en SECOP II la cuenta correspondiente al proponente plural y presentar la oferta desde dicha cuenta, conforme a las funcionalidades y requisitos establecidos por la plataforma.

En consecuencia, no se considerará presentada por el proponente plural una oferta radicada exclusivamente desde la cuenta individual de uno de sus integrantes, sin perjuicio de los procedimientos de contingencia que resulten aplicables y de las verificaciones que correspondan.

NOTA 5. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE. Los proponentes deberán verificar con suficiente antelación la disponibilidad de sus usuarios, permisos, documentos y condiciones de acceso a SECOP II.

Las dificultades particulares de conectividad, configuración de usuarios o cargue de archivos deberán gestionarse conforme a los mecanismos de soporte y contingencia establecidos por Colombia Compra Eficiente, sin que su sola manifestación implique la ampliación automática del plazo para presentar ofertas.

11. DOCUMENTOS HABILITANTES

Para participar en la presente invitación privada, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en los estudios previos y en el presente documento, mediante la presentación de los soportes que correspondan a su naturaleza jurídica y a las condiciones particulares del proceso.

La documentación se verificará de manera diferenciada, teniendo en cuenta los requisitos que deben acreditar los proponentes, los documentos de oferta y los antecedentes o condiciones cuya comprobación corresponde directamente a ESPUCAL E.S.P.

Los formatos y anexos dispuestos para la presentación de las propuestas deberán diligenciarse y suscribirse según corresponda. Su ausencia o diligenciamiento incompleto se evaluará conforme a las reglas de aclaración y subsanación previstas en la invitación, sin que ello implique modificar o mejorar las condiciones sustanciales o los factores de puntuación de la oferta.

MATRIZ GENERAL DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para facilitar la preparación y presentación de las propuestas, así como la verificación uniforme de los requisitos exigidos, se establece la siguiente matriz de referencia documental, sin perjuicio de las condiciones particulares desarrolladas en los numerales siguientes.

No.	REQUISITO O DOCUMENTO	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN	CARÁCTER
1	Anexo No. 1 – Carta de presentación de la oferta	Proponente	Documento de presentación
2	Anexo No. 2 – Oferta económica	Proponente	Oferta económica / evaluación
3	Anexo No. 3 – Aceptación de especificaciones técnicas	Proponente	Cumplimiento técnico mínimo
4	Anexo No. 4 – Seguridad social y aportes parafiscales	Proponente	Habilitante jurídico
5	Anexo No. 5 – Compromiso anticorrupción	Proponente	Declaración jurídica
6	Anexo No. 6 – Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Proponente	Habilitante jurídico
7	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil	Proponente	Habilitante jurídico
8	Documento de constitución de consorcio o unión temporal	Proponente	Habilitante jurídico
9	Registro Único de Proponentes – RUP	Proponente	Verificación habilitante
10	Documento de identificación del proponente o representante legal	Proponente	Habilitante jurídico

11	Registro Único Tributario – RUT	Proponente	Verificación tributaria y jurídica
12	Tarjeta y antecedentes profesionales	Proponente	Verificación de habilitación profesional
13	Certificados y soportes del revisor fiscal	Proponente	Soporte documental
14	Antecedentes fiscales y disciplinarios	Proponente	Verificación institucional
15	Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas	Proponente / ESPUCAL E.S.P.	Verificación institucional
16	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Proponente / ESPUCAL E.S.P.	Verificación legal
17	Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Proponente / ESPUCAL E.S.P.	Verificación institucional
18	Registro y presentación de la oferta en SECOP II	Proponente	Condición de presentación
19	Certificación bancaria	Proponente	Formalización y pagos
20	Formato Único de Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas	No Aplica	No Aplica
21	Capacidad financiera y organizacional	Proponente / Comité Evaluador	Habilitante financiero y organizacional
22	Experiencia mínima del proponente	Proponente / Comité Evaluador	Habilitante técnico
23	Equipo profesional mínimo y soportes de formación y experiencia	Proponente / Comité Evaluador	Habilitante técnico, en las condiciones definidas en la invitación

PARÁGRAFO. ALCANCE DE LA MATRIZ DOCUMENTAL. La presente matriz tiene carácter orientador y de identificación de los documentos y requisitos del proceso, y no constituye por sí misma una fuente autónoma de exigencias adicionales, causales de rechazo o factores de calificación.

La obligatoriedad, oportunidad de presentación, forma de acreditación, condiciones de verificación y posibilidad de aclaración o subsanación de cada requisito se determinarán conforme a las disposiciones específicas de la presente invitación privada, los estudios previos y el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los documentos exigibles a cada integrante deberán aportarse de manera individual cuando así corresponda, sin perjuicio de los documentos que deban presentarse a nombre del proponente plural.

11.2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN JURÍDICA: De conformidad con el numeral 2.11.1 del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, según su naturaleza jurídica y las condiciones aplicables al proceso:

1. **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**: Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y las personas naturales comerciantes, el respectivo registro mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

   En el caso de personas jurídicas, se verificará que su objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas con la consultoría y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.

2. **Registro Único de Proponentes (RUP):** El proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente, actualizado y en firme. La información registrada será utilizada para verificar los requisitos habilitantes que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en la invitación privada.

3. **Tarjeta o matrícula profesional:** Cuando resulte pertinente por la naturaleza de las actividades profesionales que desarrolle directamente el proponente, deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión correspondiente.

4. **Documento de identificación:** Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

5. **Acreditación de la situación militar:** De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y el criterio interpretativo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-470 del 6 de mayo de 2026, la acreditación de la situación militar como requisito contractual se circunscribe a los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales, en los casos legalmente previstos. En consecuencia, considerando que el presente proceso corresponde a un contrato de consultoría especializada, no se exigirá este requisito a los proponentes ni a sus representantes legales, incluidos los integrantes de consorcios o uniones temporales.

6. **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado, en el cual se identifiquen las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. Para efectos de la verificación, se tendrá como referencia principal la actividad CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, la cual podrá encontrarse registrada como actividad principal, secundaria u otra actividad económica del proponente.

De manera complementaria, podrán considerarse las actividades CIIU 7120 – Ensayos y análisis técnicos; 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.; y 7020 – Actividades de consultoría de gestión, en cuanto guarden relación con los componentes específicos de la consultoría.

- **Consorcios y uniones temporales:** Cada integrante deberá aportar su respectivo RUT, según su naturaleza jurídica. No será exigible durante la presentación de ofertas el RUT propio del consorcio o unión temporal. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar su inscripción en el RUT y la asignación del NIT correspondiente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes, para efectos de la formalización y ejecución contractual.

7. **Cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales:** El proponente deberá presentar la certificación y los soportes establecidos en el Anexo No. 4, mediante los cuales acredite el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a su naturaleza jurídica y a las condiciones allí previstas.

8. **Antecedentes profesionales:** Cuando corresponda, deberán aportarse los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el respectivo consejo, colegio o autoridad competente, respecto de quienes deban acreditar habilitación profesional para el ejercicio de las actividades contratadas.

9. **Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes:** El proponente deberá aportar el formato de autorización previsto en el Manual de Contratación, para efectuar las verificaciones legalmente procedentes.

10. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá presentar el Anexo No. 6, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual declare no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan participar en el proceso o celebrar el contrato con ESPUCAL E.S.P.

11. **Certificado de antecedentes fiscales:** El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente a la persona natural o jurídica proponente y, tratándose de personas jurídicas, a su representante legal, con el fin de verificar que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

12. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** El proponente deberá aportar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona natural o jurídica proponente y, cuando corresponda, a su representante legal, para verificar la existencia de sanciones o inhabilidades que puedan afectar su capacidad para contratar.

13. **Antecedentes judiciales:** ESPUCAL E.S.P. verificará los antecedentes judiciales de las personas naturales proponentes y de los representantes legales de las personas jurídicas, mediante la consulta oficial de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 93 y 94 del Decreto Ley

019 de 2012. El resultado de la consulta se incorporará al expediente contractual, sin exigir la presentación del certificado judicial suprimido por dicha normativa.

14. **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC):** El proponente deberá aportar el soporte de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural proponente o al representante legal de la persona jurídica, según corresponda. ESPUCAL E.S.P. verificará la información y determinará si existen circunstancias que puedan generar impedimentos legales para contratar.

15. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán aportar, cuando esté disponible, el certificado o constancia de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Sin perjuicio de lo anterior, ESPUCAL E.S.P. efectuará la verificación oficial de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, dejando constancia de su resultado en el expediente contractual.

16. **Documentación del revisor fiscal:** Cuando la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportarse copia de su documento de identificación, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, para verificar su calidad y habilitación profesional.

17. **Certificación bancaria:** El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera, en la que se identifique la titularidad de una cuenta bancaria a su nombre, para efectos de los trámites administrativos y financieros correspondientes.

18. **Registro en SECOP II:** El proponente deberá acreditar que se encuentra registrado como proveedor en la plataforma SECOP II y cuenta con las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección.

    Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá encontrarse registrado como proveedor en SECOP II y la estructura plural deberá contar con su respectivo perfil en la plataforma, desde el cual deberá presentar la oferta, conforme a los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, deberá acreditarse la conformación del proponente plural mediante el documento de constitución correspondiente, sin que se requiera contar previamente con RUT o NIT propio de la estructura asociativa.

19. **Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas:** De conformidad con el numeral 2.11.1 del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., la presentación de estos documentos se encuentra prevista para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

    Considerando que el presente proceso corresponde a un contrato de consultoría especializada, no se exigirán como requisitos habilitantes de carácter general, sin perjuicio de las obligaciones que resulten legalmente aplicables al contratista seleccionado.

Respecto de la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés previstos en la Ley 2013 de 2019, ESPUCAL E.S.P. verificará su procedencia conforme a las actividades y responsabilidades efectivamente asumidas en la ejecución contractual. Cuando exista obligación legal, el contratista deberá acreditar su cumplimiento en los términos y mediante los mecanismos establecidos por la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS. Durante la etapa de evaluación de las propuestas, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones, correcciones o documentos complementarios necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes, cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o insuficiencias en la documentación aportada.

Serán susceptibles de aclaración o subsanación los documentos y requisitos que no constituyan factores de evaluación o asignación de puntaje, siempre que permitan acreditar circunstancias o condiciones existentes al momento del cierre del proceso de selección, sin que ello implique modificar, adicionar o mejorar sustancialmente la propuesta presentada.

La documentación requerida deberá aportarse dentro del término señalado por ESPUCAL E.S.P., conforme al cronograma y las condiciones de invitación, garantizando la aplicación uniforme de los criterios de verificación y el respeto de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar condiciones jurídicas adquiridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar la identidad del proponente o subsanar situaciones que, por su naturaleza o disposición expresa aplicable, constituyan causales de rechazo no susceptibles de corrección.

El incumplimiento de los requerimientos de aclaración o subsanación dentro del término establecido dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE** respecto de los requisitos jurídicos habilitantes, cuando no sea posible verificar su cumplimiento con la información disponible.

12. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

12.1 Indicadores de capacidad financiera

La capacidad financiera se verificará mediante los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, conforme a las siguientes condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 1,50

Índice de liquidez. Se establece un valor mínimo de 1,50, con el propósito de verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Este requisito

resulta pertinente considerando la necesidad de disponer de recursos para sostener las actividades profesionales, técnicas y operativas durante la ejecución del contrato. El parámetro seleccionado se encuentra por debajo del promedio depurado de 1,97 identificado en el estudio del sector y permitiría el cumplimiento individual de diez (10) de las catorce (14) sociedades examinadas, equivalente al 71,4 % de la muestra.

Índice de endeudamiento. Se establece un límite máximo del 70 %, orientado a verificar que las obligaciones del proponente frente a terceros no representen una proporción excesiva de sus activos y que conserve un respaldo patrimonial razonable para atender los compromisos contractuales. El límite adoptado se fundamenta en el análisis de los resultados financieros de la muestra, cuyo promedio depurado de endeudamiento fue del 59,02 %, así como en la comparación de escenarios, en la cual se determinó que aumentar el límite al 75 % no modificaba el número de sociedades que cumplían conjuntamente los requisitos propuestos.

Razón de cobertura de intereses. Se establece un valor mínimo de 1,50, con el fin de verificar que la utilidad operacional del proponente resulte suficiente para atender sus gastos por intereses, proporcionando un margen razonable de respaldo frente a sus obligaciones financieras. El parámetro se encuentra por debajo del promedio depurado de 1,88 identificado en el análisis sectorial y su aplicación deberá efectuarse sobre los gastos por intereses efectivamente acreditados, teniendo en cuenta que la matriz utilizada para la caracterización inicial contenía una partida de costos financieros que requiere verificación para efectos de su equivalencia contable.

12.2 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el propósito de identificar la capacidad del proponente para generar resultados operacionales positivos en relación con los recursos de su organización.

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03 (3 %)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02 (2 %)

Rentabilidad del patrimonio. Se establece un valor mínimo del 3 %, con el propósito de verificar que el proponente genere resultados operacionales positivos frente a los recursos patrimoniales de su organización. Este parámetro se considera proporcionado respecto del comportamiento observado en el estudio del sector, cuyo promedio depurado fue del 19,09 %, y permite establecer una condición mínima de desempeño sin exigir niveles elevados de rentabilidad que puedan restringir la participación de empresas con capacidad técnica y económica para desarrollar la consultoría.

Rentabilidad del activo. Se establece un valor mínimo del 2 %, orientado a verificar que los activos del proponente contribuyan a la generación de resultados operacionales positivos. El requisito guarda correspondencia con los resultados del análisis financiero, que identificó un promedio depurado del 8,21 %, y permite evaluar una condición básica de eficiencia económica sin imponer exigencias superiores a las necesarias para la contratación.

La aplicación individual de los indicadores organizacionales propuestos permitiría el cumplimiento de trece (13) de las catorce (14) sociedades examinadas para cada indicador, considerando los resultados financieramente interpretables. De acuerdo con la simulación desarrollada en el estudio del sector, su exigencia conjunta no genera exclusiones adicionales respecto de las sociedades que satisfacen los indicadores de capacidad financiera del escenario seleccionado.

12.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante información contable correspondiente al cierre del 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso de selección y las disposiciones aplicables del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022.

Para este propósito, se deberá aportar la siguiente documentación, según la naturaleza jurídica del proponente y las disposiciones que le resulten aplicables:

1. **Estados financieros:** Estado de situación financiera y estado de resultados correspondientes al cierre contable del 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por el representante legal y el contador público responsable, y dictaminados por el revisor fiscal cuando legalmente corresponda.
2. **Notas a los estados financieros:** Documentos que permitan identificar y verificar las partidas contables utilizadas para determinar los indicadores exigidos, especialmente los gastos por intereses cuando estos no se encuentren suficientemente discriminados en los estados financieros principales.
3. **Identificación de los profesionales responsables:** Copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, cuando corresponda, junto con los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
4. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Cuando el proponente cuente con inscripción vigente y en firme, podrá aportar el respectivo certificado como soporte de la información financiera y organizacional, siempre que contenga los datos correspondientes al corte contable exigido y permita verificar los indicadores establecidos. Su presentación no constituirá una exigencia obligatoria por sí misma, sin perjuicio de las disposiciones expresas del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P. que resulten aplicables.

ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios necesarios para verificar la consistencia de la información aportada, sin que ello permita modificar los estados financieros de referencia ni subsanar materialmente una condición financiera que no se cumplía en el corte contable exigido.

La información financiera suministrada deberá permitir identificar, como mínimo, el activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos por intereses.

12.4 Reglas para el cálculo y verificación de indicadores

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará a partir de los valores contables acreditados por el proponente, aplicando las fórmulas y parámetros establecidos en el presente numeral.

Para garantizar criterios objetivos y uniformes de evaluación, se observarán las siguientes reglas:

a) Índice de liquidez: Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0) y el activo corriente sea positivo, se entenderá cumplido el indicador, previa verificación de la información financiera. Cuando ambas partidas sean iguales a cero (0), el indicador se considerará no acreditado, al no existir una relación financiera que permita establecer su cumplimiento conforme al parámetro exigido.

b) Índice de endeudamiento: Se calculará sobre el valor del activo total acreditado. Cuando el activo total sea igual o inferior a cero (0), el indicador se considerará no acreditado, dada la imposibilidad de establecer una proporción válida de endeudamiento bajo la fórmula prevista.

c) Razón de cobertura de intereses: Cuando los gastos por intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea positiva, se entenderá cumplido el indicador, previa verificación documental de las partidas correspondientes. Cuando los gastos por intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea igual o inferior a cero (0), el indicador se considerará no acreditado. En los demás casos, el resultado deberá ser igual o superior a 1,50.

d) Rentabilidad del patrimonio: El indicador deberá calcularse sobre un patrimonio positivo. Cuando el patrimonio sea igual o inferior a cero (0), se considerará no acreditado, aun cuando la relación matemática entre un patrimonio negativo y una utilidad operacional negativa genere un resultado positivo.

e) Rentabilidad del activo: Se calculará sobre el activo total acreditado. Cuando este sea igual o inferior a cero (0), el indicador se considerará no acreditado.

f) Aproximación de resultados: Los cálculos se efectuarán utilizando los valores completos de las partidas contables acreditadas, sin aproximaciones intermedias. Para efectos de presentación, los indicadores podrán expresarse con dos (2) cifras decimales; no obstante, la determinación del cumplimiento se efectuará con el resultado completo, sin que el redondeo permita habilitar un indicador cuyo valor real sea inferior al mínimo o superior al máximo exigido.

g) Verificación integral: El proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales establecidos. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a la calificación de NO CUMPLE respecto de la capacidad financiera y organizacional, una vez agotadas las verificaciones y aclaraciones documentales procedentes.

12.5 Capacidad financiera y organizacional de proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa jurídicamente admisible, la capacidad financiera y organizacional se determinará a partir de la información acreditada por cada uno de sus integrantes, correspondiente al mismo corte contable del 31 de diciembre de 2025.

Para calcular los indicadores del proponente plural se aplicará la metodología de ponderación de componentes financieros según el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a la siguiente expresión:

Indicador del proponente plural = Σ (Numerador de cada integrante × porcentaje de participación) / Σ (Denominador de cada integrante × porcentaje de participación)
Donde:

- **Numerador:** corresponde a la partida contable que integra el numerador del indicador objeto de evaluación.
- **Denominador:** corresponde a la partida contable que integra el denominador del mismo indicador.
- **Porcentaje de participación:** corresponde a la proporción de participación acreditada por cada integrante dentro de la estructura plural.
- **Σ:** representa la sumatoria de los componentes ponderados de todos los integrantes.

La metodología se aplicará de manera independiente para cada uno de los cinco indicadores establecidos, utilizando las partidas contables correspondientes, y no mediante el promedio simple de los indicadores individuales de los integrantes.

Los porcentajes de participación deberán encontrarse expresamente definidos en el documento de conformación del proponente plural y sumar el ciento por ciento (100 %).

El resultado de cada indicador se comparará con el respectivo parámetro habilitante. Las reglas especiales previstas para denominadores iguales a cero y demás condiciones de verificación se aplicarán sobre los componentes financieros consolidados mediante la metodología de ponderación establecida.

La evaluación se efectuará sobre la capacidad financiera y organizacional conjunta del proponente plural, sin exigir que cada integrante cumpla individualmente la totalidad de los indicadores, salvo que una condición particular se encuentre expresamente establecida y debidamente justificada en los documentos del proceso.

12.6 Condición de habilitación

Los indicadores establecidos constituyen requisitos de verificación de la capacidad financiera y organizacional y no factores de ponderación o asignación de puntaje.

Se considerará **HABILITADO FINANCIERAMENTE** al proponente que acredite el cumplimiento de la totalidad de los parámetros exigidos, de conformidad con las reglas de cálculo y verificación establecidas.

En caso contrario, se calificará como **NO HABILITADO FINANCIERAMENTE**, sin perjuicio de las oportunidades de aclaración o subsanación documental que resulten procedentes conforme a las condiciones de invitación y al régimen contractual aplicable.

La determinación de estos requisitos se encuentra respaldada por las matrices contables, los resultados estadísticos, la simulación de escenarios y las conclusiones desarrolladas en el numeral 3.8 del Estudio del Sector, documento que hace parte integral de la planeación contractual y constituye el soporte técnico y económico de los parámetros adoptados por ESPUCAL E.S.P.

PARÁGRAFO. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. Durante la verificación de la capacidad financiera y organizacional, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones, correcciones documentales o soportes complementarios que resulten necesarios para comprobar la consistencia de la información presentada y el cumplimiento de los indicadores habilitantes establecidos en los presentes estudios previos.

Serán susceptibles de aclaración o subsanación las omisiones, inconsistencias o deficiencias documentales relacionadas con la acreditación de la información financiera, siempre que correspondan a condiciones contables existentes al corte del 31 de diciembre de 2025 y permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin alterar la realidad económica del proponente ni modificar las condiciones sustanciales de su participación.

Las aclaraciones o subsanaciones podrán comprender la presentación de documentos financieros omitidos, notas explicativas, certificaciones contables o soportes que permitan identificar las partidas utilizadas para el cálculo de los indicadores, así como la corrección de errores de transcripción o inconsistencias en los formatos de presentación, siempre que exista correspondencia con la información contable válida del período exigido.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para sustituir la información financiera por cifras correspondientes a períodos posteriores, modificar artificialmente las partidas contables, incorporar operaciones económicas posteriores al corte exigido o acreditar una capacidad financiera u organizacional que no se cumplía conforme a los requisitos establecidos.

Los documentos y aclaraciones requeridos deberán presentarse dentro del término señalado por ESPUCAL E.S.P. en las condiciones de invitación. Su evaluación se efectuará aplicando las mismas fórmulas, parámetros y reglas de verificación establecidos para todos los proponentes.

Cuando, agotada la oportunidad de aclaración o subsanación, el proponente no acredite el cumplimiento de la totalidad de los indicadores exigidos, será calificado como NO CUMPLE respecto de la capacidad financiera y organizacional, con las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

13. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

13.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Considerando que la consultoría comprende la revisión y validación de estudios existentes, la evaluación de alternativas de ampliación y optimización, el desarrollo de estudios y diseños especializados y la estructuración integral del proyecto para su evaluación de viabilidad y posterior gestión de financiación o cofinanciación, se requiere acreditar experiencia en contratos de consultoría relacionados con infraestructura de saneamiento básico, particularmente en sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Para este propósito se establecen los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda una o varias de las siguientes actividades:

a) Elaboración, revisión, actualización, complementación o validación de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado sanitario o infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.

b) Formulación, revisión o actualización de planes maestros de alcantarillado que incluyan estudios y diseños de infraestructura sanitaria.

c) Elaboración de estudios, diseños, formulación o estructuración de proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Para efectos de verificar este requisito, los valores ejecutados se expresarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación de cada contrato. La sumatoria resultante se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la vigencia del proceso.

La experiencia deberá corresponder a actividades de consultoría efectivamente ejecutadas. No se considerarán suficientes, por sí solos, los contratos cuyo alcance se limite a construcción, reposición o rehabilitación de obras civiles, suministro de equipos, mantenimiento u operación de infraestructura, cuando no permitan acreditar actividades de estudios, diseños o estructuración relacionadas con las exigencias del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, al menos uno (1) deberá demostrar experiencia en la elaboración, revisión, actualización, complementación o validación de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales – PTAR.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con la formulación o estructuración de proyectos de saneamiento básico, que comprendan la preparación de documentación técnica, ambiental, económica o financiera para su evaluación de viabilidad o gestión de financiación.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante uno o varios de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, sin que sea necesario aportar contratos adicionales a los tres (3) permitidos ni demostrar que un mismo contrato comprenda la totalidad de los componentes exigidos.

Teniendo en cuenta que los conceptos de viabilidad y las decisiones de financiación son competencia de las entidades correspondientes, no se exigirá haber obtenido un concepto favorable de viabilidad ni la aprobación de recursos como condición habilitante.

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable, o mediante certificaciones contractuales, contratos acompañados de actas de terminación, recibo a satisfacción, liquidación u otros documentos equivalentes que permitan establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los documentos aportados deberán contener o permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número de contrato, cuando corresponda.
d) Objeto contractual y descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) Valor ejecutado del contrato, incluidas las modificaciones que correspondan.
g) Porcentaje de participación del contratista, cuando el contrato se haya ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
h) Identificación de quien expide la certificación y firma, cuando corresponda.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas.

No se exigirá que los contratos se encuentren liquidados cuando su terminación y ejecución puedan acreditarse mediante documentos válidos. En aquellos contratos para los cuales la liquidación resulte legal o contractualmente exigible, ESPUCAL podrá solicitar los documentos correspondientes para verificar las condiciones de ejecución.

Cuando la información aportada no permita establecer suficientemente las actividades ejecutadas, su valor o la fecha de terminación, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar las aclaraciones y soportes complementarios que considere necesarios, de conformidad con las reglas de subsanación previstas para el proceso.

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista podrá ser considerada cuando se acredite documentalmente la ejecución efectiva de actividades que correspondan a los requisitos exigidos, su alcance, valor y terminación, sin que puedan reconocerse actividades desarrolladas por terceros o atribuirse experiencia superior a la efectivamente ejecutada.

Cuando el contrato aportado haya sido objeto de cesión, únicamente se reconocerá la experiencia efectivamente ejecutada por el proponente durante el período en el cual tuvo la calidad de contratista, siempre que las actividades y el valor correspondiente puedan individualizarse y verificarse documentalmente.

13.2 EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente se presente mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa jurídicamente admisible, la experiencia general y específica podrá acreditarse mediante los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes.

Para verificar el cumplimiento del requisito económico, se sumarán los valores de experiencia válidamente acreditados por los integrantes, sin aplicar una ponderación adicional basada en su porcentaje de participación dentro de la figura plural que presenta la oferta.

No obstante, cuando un integrante aporte experiencia obtenida mediante un contrato que ejecutó anteriormente como miembro de un consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá el valor correspondiente a su participación acreditada en dicho contrato.

Para efectos de la verificación, se observarán las siguientes reglas:

a) Los contratos aportados conjuntamente por los integrantes no podrán superar el máximo de tres (3) contratos establecido para acreditar la experiencia general.

b) La sumatoria de los valores reconocidos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

c) La experiencia específica deberá encontrarse acreditada mediante uno o varios de los contratos aportados, conforme a los requisitos establecidos.

d) Cuando dos o más integrantes pretendan acreditar experiencia derivada del mismo contrato ejecutado anteriormente bajo una figura plural, se verificará que no exista doble contabilización de los valores efectivamente ejecutados.

e) No se exigirá que cada integrante acredite individualmente la totalidad de la experiencia ni que se encuentre inscrito en todos los códigos UNSPSC relacionados con los servicios objeto de contratación.

Los porcentajes de participación del proponente plural deberán encontrarse definidos en su documento de conformación y serán considerados para los efectos contractuales correspondientes, sin que alteren la metodología de acumulación de experiencia establecida en el presente numeral.

13.3 CONDICIONES GENERALES DE HABILITACIÓN

La experiencia general y específica constituirá un requisito habilitante de carácter técnico y será verificada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS. Durante la etapa de evaluación, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones, correcciones documentales o soportes complementarios necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia.

Serán susceptibles de aclaración o subsanación las omisiones, inconsistencias o insuficiencias documentales que permitan acreditar experiencia efectivamente adquirida con anterioridad al cierre del proceso, siempre que no impliquen modificar sustancialmente la propuesta ni acreditar actividades o condiciones adquiridas con posterioridad.

Las aclaraciones y documentos requeridos deberán presentarse dentro del término establecido por ESPUCAL E.S.P. en las condiciones de invitación, garantizando la igualdad de tratamiento entre los participantes.

Cuando, agotada la oportunidad de aclaración o subsanación, no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta será calificada como NO CUMPLE respecto de la experiencia habilitante, con las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

14. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

En atención a la naturaleza especializada y al alcance interdisciplinario del objeto contractual, ESPUCAL E.S.P. considera necesario que el proponente garantice la disponibilidad de un equipo profesional con formación académica, experiencia y competencias suficientes para desarrollar las actividades de revisión, actualización, complementación y validación de los estudios y diseños existentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del municipio de La Calera, así como la estructuración integral del proyecto en sus componentes técnico, jurídico, financiero, económico, predial, ambiental y social.

La determinación del equipo mínimo se fundamenta en el análisis de oferta desarrollado en el Estudio del Sector y en las necesidades identificadas para la ejecución de los cuatro (4) productos contractuales, que comprenden el diagnóstico y validación de antecedentes, la evaluación de alternativas de ampliación y optimización, el desarrollo de los estudios y diseños de la alternativa seleccionada y la estructuración del expediente del proyecto para su posterior evaluación de viabilidad y gestión de financiación o cofinanciación.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, cuyos integrantes deberán cumplir las condiciones de formación académica, experiencia general y específica establecidas para cada perfil:

14.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de Consultoría	10 años	Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o áreas afines al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de siete (7) años en dirección, coordinación o desarrollo de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado sanitario y/o plantas de tratamiento de aguas residuales.
1	Especialista Hidráulico	6 años	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitario, con posgrado en recursos hídricos, hidráulica o áreas afines y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en estudios, modelación o diseños hidráulicos de

			infraestructura de alcantarillado sanitario o saneamiento básico.
1	Especialista Hidrólogo	6 años	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos, hidrología o áreas afines y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en estudios hidrológicos relacionados con proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria o ambiental.
1	Especialista en Estructuras	6 años	Profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras, diseño estructural o áreas afines y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en análisis, evaluación o diseño estructural de obras civiles o áreas relacionadas con el diseño estructural.
1	Especialista en Evaluación de riesgos y geotecnia	6 años	Profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia o áreas afines y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en estudios geotécnicos, evaluación de condiciones del terreno o riesgos asociados a proyectos de infraestructura.
1	Ingeniero Ambiental	4 años	Profesional en ingeniería ambiental o profesional de área afín, con posgrado relacionado con ingeniería o gestión ambiental y experiencia específica mínima de tres (3) años en estudios ambientales, evaluación de impactos, gestión de vertimientos o componentes ambientales de proyectos de infraestructura sanitaria.
1	Profesional técnico en gestión predial	3 años	Ingeniero Catastral, , ingeniero topográfico, topógrafo o profesional legalmente habilitado para las actividades correspondientes, con experiencia específica mínima de un (1) año en levantamientos topográficos, información catastral o gestión técnica predial asociada a proyectos de infraestructura.
1	Profesional jurídico en gestión predial	3 años	Profesional del derecho, con experiencia específica mínima de un (1) año en gestión predial, estudios de títulos, servidumbres o asuntos jurídicos relacionados con la disponibilidad de predios para proyectos de infraestructura.
1	Profesional de costos y presupuestos	6 años	Ingeniero civil con experiencia específica mínima de cuatro (4) años en elaboración o revisión de presupuestos de proyectos de infraestructura, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación de inversiones y estimación de costos asociados a la ejecución de obras civiles. El profesional será responsable de desarrollar y consolidar el presupuesto de inversión del proyecto, incluyendo los análisis de precios unitarios, cantidades de obra, costos directos e indirectos, programación valorada y demás componentes presupuestales requeridos para la estructuración técnica y económica de la alternativa seleccionada.
1	Ingeniero Eléctrico,	4 años	Ingeniero eléctrico y/o electromecánico con experiencia específica mínima de tres (3) años en estudios o diseños de

	electromecánico		instalaciones, sistemas eléctricos o componentes asociados a infraestructura civil, hidráulica o sanitaria.
1	Especialista en diseño de plantas (PTAR)	6 años	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitario, con posgrado en hidráulica, ingeniería sanitaria, tratamiento de aguas o área afín y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en estudios o diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.
1	Profesional SST	3 años	Profesional de SST con formación legalmente habilitante en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente cuando corresponda y experiencia específica mínima de un (1) año en gestión de riesgos laborales y aplicación de medidas de SST en actividades técnicas de campo o proyectos de infraestructura.
1	Trabajador Social	3 años	Profesional en trabajo social con experiencia específica mínima de un (1) año en caracterización social, gestión comunitaria o componentes sociales asociados a proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
1	Experto en BIM Dibujante	4 años	Profesional en ingeniería, arquitectura o carreras afines con certificado en metodología y experiencia mínima de tres (03) años como asesor o profesional o contratista en temas relacionados con la estructuración de proyectos a través de la metodología BIM.

Nota: La experiencia general corresponde a años de ejercicio profesional, mientras que la experiencia específica se relaciona con las actividades efectivamente desarrolladas en las áreas previstas para cada perfil. Su cómputo se efectuará conforme a las disposiciones legales aplicables a la respectiva profesión.

Los perfiles establecidos constituyen el equipo mínimo requerido para el desarrollo de la consultoría. Su participación deberá responder a las actividades y necesidades de los productos contractuales, sin que la inclusión de un profesional en la matriz implique dedicación permanente durante la totalidad del plazo de ejecución.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el capítulo VII del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022, y teniendo en cuenta las cuantías modificadas por el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 15 de enero de 2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de invitación privada, atendiendo al valor estimado de la contratación y a las condiciones establecidas para este procedimiento.

La evaluación de las propuestas tendrá como finalidad identificar la oferta que represente las condiciones más favorables para ESPUCAL E.S.P., considerando la experiencia especializada, la calidad de la metodología propuesta y el valor económico ofertado, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la consultoría.

La determinación de estos factores responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con las capacidades necesarias para revisar, actualizar, complementar y validar los estudios y diseños

de la PTAR, así como para consolidar los componentes requeridos para la evaluación de viabilidad y gestión de financiación o cofinanciación del proyecto.

15.1 Verificación de requisitos habilitantes

Antes de asignar puntajes, ESPUCAL E.S.P. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

La verificación se efectuará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán de obligatorio cumplimiento para continuar a la etapa de evaluación.

Únicamente se evaluarán las propuestas que hayan sido habilitadas en la totalidad de los componentes exigidos, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación que correspondan.

15.2 Factores y puntajes de evaluación:

Las propuestas habilitadas serán calificadas sobre una base máxima de cien (100) puntos, distribuidos así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente	20
Experiencia específica del director de consultoría	20
Propuesta metodológica y plan de ejecución	30
Oferta económica	30
TOTAL, BASE	**100**

A este resultado se adicionarán, cuando corresponda, los puntajes previstos para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipymes, conforme a las condiciones legales aplicables.

15.3 Experiencia adicional del proponente – 20 puntos

Con el propósito de reconocer experiencia especializada superior a la mínima exigida para la habilitación técnica, se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite un (1) contrato adicional, ejecutado y terminado, cuyo objeto o alcance comprenda estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales – PTAR.

Para obtener el puntaje, el contrato deberá ser diferente de los utilizados para acreditar la experiencia general y específica habilitante, y deberá demostrar actividades efectivamente ejecutadas de elaboración, revisión, actualización, complementación o validación de estudios y diseños de PTAR.

La evaluación se efectuará así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita un contrato adicional que cumple las condiciones establecidas	20
No acredita el contrato adicional o este no cumple las condiciones exigidas	0

No se exigirá que el contrato adicional haya obtenido concepto favorable de viabilidad, aprobación de financiación, liquidación contractual obligatoria o ejecución en una ubicación territorial determinada.

La experiencia deberá verificarse mediante certificaciones contractuales o documentos equivalentes que permitan establecer las actividades ejecutadas, su terminación y la participación del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, el contrato adicional podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes, siempre que se verifique la experiencia efectivamente adquirida por quien lo aporta.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados anteriormente mediante una figura plural, se reconocerá únicamente la participación acreditada del integrante correspondiente.

15.4 Experiencia específica del director de consultoría – 20 puntos

Se asignarán veinte (20) puntos cuando el profesional propuesto como director de consultoría acredite participación efectiva, en calidad de director, coordinador o responsable técnico, en al menos un (1) proyecto de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales – PTAR.

La experiencia deberá corresponder a actividades de dirección, coordinación o responsabilidad técnica relacionadas con la elaboración, revisión, actualización, complementación o validación de estudios y diseños de este tipo de infraestructura.

La evaluación se efectuará así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El director acredita la participación específica exigida en al menos un proyecto de PTAR	20
No acredita dicha participación	0

Para obtener el puntaje, el profesional deberá cumplir previamente la totalidad de las condiciones mínimas de formación académica, experiencia general y experiencia específica establecidas para el cargo en la habilitación técnica.

La experiencia será acreditada mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificar el proyecto, las actividades desarrolladas, el cargo desempeñado y el período de participación.

No se exigirá la obtención de conceptos favorables de viabilidad, la aprobación de recursos ni la ejecución de contratos en el departamento de Cundinamarca.

15.5 Propuesta metodológica y plan de ejecución – 30 puntos

La propuesta metodológica será evaluada con el propósito de verificar que el proponente ha definido una estrategia de trabajo clara, organizada y coherente con las actividades necesarias para desarrollar los cuatro (4) productos contractuales.

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos, distribuidos en seis (6) componentes de cinco (5) puntos cada uno:

COMPONENTE	CONTENIDO MÍNIMO PARA OBTENER EL PUNTAJE	PUNTOS
Revisión de antecedentes	Procedimiento para inventariar, revisar y determinar la vigencia y aprovechamiento de los estudios y diseños existentes	5
Evaluación de alternativas	Procedimiento para comparar alternativas técnicas, ambientales, operativas y económicas, y sustentar la selección de la solución	5
Integración de diseños	Procedimiento de coordinación y verificación de consistencia entre disciplinas de ingeniería	5
Estructuración del proyecto	Procedimiento para consolidar los componentes técnico, jurídico, económico, financiero, predial, ambiental y social	5
Programación y recursos	Cronograma vinculado a los cuatro productos, con actividades, responsables, dedicaciones e hitos de entrega	5
Control de calidad	Procedimiento para revisar productos, controlar versiones, atender observaciones y verificar la correspondencia entre memorias, planos, cantidades y presupuestos	5
TOTAL		30

Cada componente recibirá cinco (5) puntos cuando la propuesta describa las actividades concretas que desarrollará el consultor, la forma en que se ejecutarán y el resultado documental que se obtendrá. Si falta alguno de estos tres elementos, el componente recibirá cero (0) puntos.

No se otorgarán puntajes parciales por componente.

La propuesta metodológica no sustituye las obligaciones contractuales ni los estudios y diseños que deberán elaborarse durante la ejecución. Su evaluación se limita a verificar la claridad y suficiencia de la organización propuesta para desarrollar dichas obligaciones.

15.6. Evaluación de la oferta económica – 30 puntos

La evaluación económica tendrá como finalidad comparar los valores ofertados por los proponentes habilitados y reconocer la propuesta de menor precio que cumpla las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

Solo serán consideradas las propuestas económicas que no superen el presupuesto oficial, que comprendan la totalidad del objeto contractual y que permitan identificar el valor total ofertado, incluidos los impuestos aplicables y demás costos asociados.

Se asignarán treinta (30) puntos a la propuesta habilitada que presente el menor valor económico. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Menor valor ofertado / Valor de la oferta evaluada) × 30

Para efectos de esta fórmula se utilizará el valor total de cada oferta, incluidos los impuestos aplicables.

Los puntajes se calcularán con dos (2) cifras decimales. Cuando dos o más propuestas presenten el mismo menor valor, todas recibirán treinta (30) puntos por este factor.

Las ofertas que excedan el presupuesto oficial o no permitan determinar un valor total cierto serán rechazadas, de conformidad con las condiciones de invitación.

ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar aclaraciones cuando identifique inconsistencias aritméticas o valores que generen dudas razonables sobre la viabilidad de la ejecución contractual. Las aclaraciones no podrán utilizarse para modificar el precio ofertado ni para mejorar la posición competitiva del proponente.

La evaluación económica no exime a ESPUCAL E.S.P. de verificar la consistencia y suficiencia de los valores ofertados para garantizar la ejecución integral del contrato.

15.7 Puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los artículos 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020 y del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, ESPUCAL E.S.P., en su condición de entidad estatal sometida a un régimen especial de contratación, reconocerá los puntajes adicionales establecidos para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipymes domiciliadas en Colombia, cuando acrediten las condiciones previstas en dichas disposiciones.

Estos incentivos se aplicarán en el marco del procedimiento competitivo de invitación privada previsto en el capítulo VII, numeral 2, del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022, cuya cuantía fue modificada por el Acuerdo No. 003 de 2026, de conformidad con los resultados del análisis del sector, las condiciones de participación y las normas aplicables:

CONDICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL
Emprendimiento o empresa de mujeres que acredite los requisitos legales	0,25
Mipyme colombiana que acredite los requisitos legales	0,25
MÁXIMO ADICIONAL	**0,50**

Estos puntajes se adicionarán al resultado obtenido en la evaluación de los cuatro factores principales.

En consecuencia, el puntaje máximo del proceso será de **cien coma cincuenta (100,50) puntos**.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables.

La condición de Mipyme se verificará conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en la normativa vigente y mediante los documentos legalmente admisibles.

Para proponentes plurales se aplicarán las condiciones de participación y acreditación exigidas por las disposiciones correspondientes. Los puntajes adicionales únicamente serán reconocidos cuando se encuentren debidamente acreditados los requisitos aplicables.

Una misma propuesta podrá recibir ambos puntajes cuando cumpla independientemente las condiciones exigidas para cada uno.

15.8 Consolidación de resultados y selección

El puntaje final de cada propuesta será el resultado de sumar los puntajes obtenidos por experiencia adicional del proponente, experiencia específica del director, propuesta metodológica y oferta económica, más los puntajes adicionales legalmente aplicables.
La propuesta que obtenga el mayor puntaje final ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, siempre que mantenga el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las demás condiciones exigidas.

El Comité Evaluador consolidará los resultados en el informe de evaluación. La dependencia ejecutora elaborará el cuadro comparativo y presentará a la Gerencia la recomendación de selección, conforme al numeral 2.2 del capítulo VII del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P.

La Gerencia adoptará la decisión que corresponda con fundamento en los resultados de la evaluación, la recomendación presentada y las disposiciones del Manual de Contratación.

15.9. Criterios de desempate

Cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje final, ESPUCAL E.S.P. aplicará los criterios de desempate legalmente exigibles, en el orden establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, mediante los medios de acreditación definidos en la normativa correspondiente.

Los criterios de desempate se aplicarán sucesivamente hasta identificar una propuesta favorecida. Si persiste el empate después de agotar los criterios legales, se aplicará un mecanismo aleatorio previamente definido y publicado en las condiciones de invitación, que garantice igualdad y transparencia entre los proponentes empatados.

PARÁGRAFO. Los factores que otorgan puntaje deberán acreditarse con los documentos presentados dentro de la oportunidad establecida en las condiciones de invitación. La subsanación de requisitos habilitantes no podrá utilizarse para incorporar, mejorar o sustituir información destinada a obtener puntajes adicionales o modificar la clasificación competitiva de las propuestas, sin perjuicio de las aclaraciones que legalmente procedan y que no alteren su contenido sustancial.

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 2.14 del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022, las garantías exigidas deberán corresponder a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados durante las etapas de selección, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Para la presente contratación, cuyo objeto comprende la revisión, actualización, complementación y validación de los estudios y diseños del proyecto de ampliación y optimización de la PTAR del municipio de La Calera, así como su estructuración integral, se considera necesario establecer mecanismos de cobertura que protejan a ESPUCAL E.S.P. frente a la falta de formalización contractual, el incumplimiento de las obligaciones, las deficiencias en la calidad de los productos entregados y los riesgos laborales asociados al personal destinado a la ejecución.

La determinación de los amparos atiende al carácter especializado e interdisciplinario de la consultoría, a su plazo de ejecución y a la importancia de disponer de estudios, diseños y documentos técnicamente confiables para la posterior evaluación de viabilidad y gestión de financiación del proyecto.

16.1 GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de ESPUCAL E.S.P., expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria admisible, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta presentada.	Desde la presentación de la oferta y por un término mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Cuando las circunstancias del proceso exijan ampliar el período inicialmente previsto para la selección y suscripción del contrato, ESPUCAL E.S.P. podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía, de manera que se mantenga la cobertura correspondiente.

Este amparo protegerá a ESPUCAL E.S.P. frente al retiro injustificado de la oferta durante su vigencia, la falta de suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado y la falta de constitución de las garantías contractuales exigidas, en los términos de la póliza y las condiciones de invitación.

16.2 GARANTIAS CONTRACTUALES

El proponente seleccionado deberá constituir, a favor de ESPUCAL E.S.P., una garantía que ampare los riesgos derivados de la celebración y ejecución del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

16.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Considerando que la consultoría contempla actividades de verificación en campo, levantamientos, estudios geotécnicos, muestreos y caracterizaciones que pueden requerir la intervención de personal especializado en las instalaciones de la PTAR y su área de influencia, se considera pertinente solicitar el amparo mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual bajo las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

16.4 CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán expedirse a favor de ESPUCAL E.S.P., identificar correctamente el contrato, el tomador, los amparos exigidos, los valores asegurados y sus respectivas vigencias.

La garantía contractual deberá ser presentada para su revisión y aprobación por ESPUCAL E.S.P. como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato. No podrá autorizarse el inicio de las actividades ni efectuarse desembolsos cuando las garantías exigibles no hayan sido debidamente constituidas y aprobadas.

En caso de prórroga, adición o modificación contractual que afecte las condiciones de cobertura, el contratista deberá ajustar y mantener vigentes las garantías en los términos exigidos por ESPUCAL E.S.P., sin generar interrupciones en los amparos correspondientes.

La constitución y aprobación de las garantías no eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral del objeto contractual ni de las obligaciones legales y contractuales que le correspondan.

17. SELECCIÓN DEL OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022 y sus modificaciones, la selección del contratista se efectuará con fundamento en la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación y calificación establecidos en el numeral 15 de la presente invitación privada.

En consecuencia, únicamente serán objeto de calificación las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, así como las condiciones mínimas de experiencia y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso. Las ofertas habilitadas

serán evaluadas conforme a los factores de experiencia adicional del proponente, experiencia específica del director de consultoría, propuesta metodológica y plan de ejecución, y oferta económica, con sus respectivas ponderaciones y metodologías de asignación de puntaje.

La selección recaerá sobre la propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje final, conforme a las reglas de consolidación establecidas en el numeral 15.8, incluidos los puntajes adicionales que resulten legalmente aplicables y estén previstos en la presente invitación, siempre que su valor económico no supere el presupuesto oficial y cumpla integralmente las condiciones exigidas.

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el numeral 15.9 de la presente invitación privada.

El Comité Evaluador consolidará los resultados de la verificación y calificación de las propuestas en el correspondiente informe de evaluación. La dependencia ejecutora elaborará el cuadro comparativo y presentará a la Gerencia la recomendación de selección, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo VII, numeral 2.2, del Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P.

La decisión de selección corresponderá a la Gerencia, con fundamento en los resultados de la evaluación, la recomendación presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

18. RESPONSABLES

JOHANN ESTEVEN RUEDA TORRES
DIRECTOR OPERATIVO ESPUCAL E.S.P

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Manuel Avellaneda Tellez	Profesional Contratista D. Operativa	
Revisó	Johann Esteven Rueda Torres	Director Operativo	
Revisó	Jeny Catalina Martínez Mojica	Profesional de Contratación	
Revisó	Jeisson Edilberto Triviño Cortes	Apoyo jurídico Contratación	
Revisó	María Isabel Cárdenas Cruz	Directora Administrativa	
Revisó	Karen Roció Ortíz Díaz	Directora Financiera	
Aprobó	Emilia Patricia Cruz Ospina	Gerente	